

CONTENIDO

Iniciativas

- 2** Que reforma los artículos 66 y 231 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de reservas para la discusión de reformas constitucionales y del sistema electrónico de gestión de turnos, suscrita por el diputado José Elías Lixa Abimerhi y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN
- 7** Que adiciona un numeral siete al artículo 29 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de comisiones de cortesía representativas, suscrita por la diputada Liliana Ortiz Pérez, del Grupo Parlamentario del PAN
- 11** Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de mejora en los procesos de registro de asistencia y votación para reuniones semipresenciales en comisiones y simplificar el procedimiento de solicitud de prórroga, suscrita por el diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del PAN

Anexo II-2-1

Jueves 24 de abril

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 66 Y 231 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE RESERVAS PARA LA DISCUSIÓN DE REFORMAS CONSTITUCIONALES Y DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE GESTIÓN DE TURNOS.

Las y los suscritos, Diputadas y Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 1 del los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 66 Y 231 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE TRÁMITES Y PROCESOS PARLAMENTARIOS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de la Cámara de Diputados, expedido en 2010, estableció diversas atribuciones, procedimientos y trámites que hicieron más eficaz la operación administrativa en el Pleno, órganos de gobierno y comisiones. Entre otras innovaciones, el Reglamento detalló el procedimiento del turno a las comisiones, para diversos efectos, otorgó facultades específicas a los titulares de los órganos de gobierno y estableció directrices para llevarlas a cabo.

A más de diez años de su operación, el Reglamento requiere una actualización de algunos procedimientos, sobre todo, tomando en consideración que hoy se tienen adelantos electrónicos y recursos tecnológicos inexistentes cuando se expidió dicha norma.

De ahí que, a través de la presente iniciativa sugerimos actualizar la forma en que la Presidencia turna a las comisiones los asuntos que presentan en Pleno las diputadas y diputados, a fin de hacer más expedito el proceso y garantizar en turno, en tiempo real y con ello, facilitar la recepción en las comisiones.

Es menester que esta Cámara de Diputados avance en dirección hacia la digitalización de los documentos parlamentarios más importantes y que las comisiones dinamicen también su gestión.

El artículo 231 del Reglamento de la Cámara de Diputados, establece las reglas para intervenir en la discusión particular de un proyecto de Ley,



En otro sentido, la dinámica de las discusiones en lo particular de un asunto y en específico de las reservas, se inicia con el registro previo de las participaciones de los legisladores, mismas que mediante listado debe leer el diputado Presidente de la Cámara.

En el caso de las reformas Constitucionales, actualmente el tiempo que otorgado a las ly los legisladores para la presentación de reservas es hasta por tres minutos; sin embargo, para las participaciones a favor o en contra del dictamen es de hasta cinco minutos. A juicio de nuestro Grupo Parlamentario, esta disposición resta la posibilidad de argumentar en discusiones complejas, como lo son las relativas a las materias constitucionales. De ahí la necesidad de proponer que el tiempo para la presentación de las reservas se homologue con el tiempo otorgado durante una discusión de ley secundaria a fin de intervenir y dar nuestras razones con la debida oportunidad.

Para mayor referencia de esta propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 66. 1. El procedimiento por el que la Mesa Directiva turnará los asuntos a la instancia respectiva, será el siguiente: I. ... II. ... III. La Secretaría hará constar por escrito el trámite y lo cumplimentará dentro de las setenta y dos horas siguientes. Para este efecto bastará la firma de un Secretario.	Artículo 66. 1. El procedimiento por el que la Mesa Directiva turnará los asuntos a la instancia respectiva, será el siguiente: I. ... II. ... III. La Secretaría hará constar en el Sistema Electrónico de Gestión de turno el trámite el mismo día , y lo cumplimentará por escrito dentro de las setenta y dos horas siguientes. Para este efecto bastará la firma de un Secretario.
Artículo 231. 1. ... 2. ... 3. Los oradores harán uso de la palabra	Artículo 231. 1. ... 2. ... 3. Los oradores harán uso de la

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
alternadamente hasta por tres minutos, y procederá la votación de cada reserva después de su presentación.	palabra alternadamente hasta por cinco minutos, y procederá la votación de cada reserva después de su presentación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 66 y 231 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de trámites y procesos parlamentarios.

Artículo Único: Se reforma el numeral 1, fracción III, del artículo 66 y el numeral 3, del artículo 231, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 66.

1. El procedimiento por el que la Mesa Directiva turnará los asuntos a la instancia respectiva, será el siguiente:

I. ...

II. ...

III. La Secretaría hará constar **en el Sistema Electrónico de Gestión de turno el trámite el mismo día**, y lo cumplimentará por escrito dentro de las setenta y dos horas siguientes. Para este efecto bastará la firma de un Secretario.

Artículo 231.

1. ...

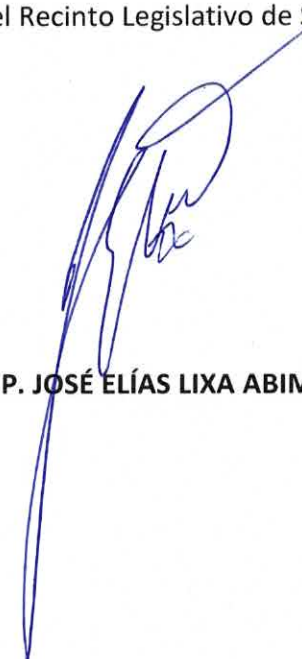
2. ...

3. Los oradores harán uso de la palabra alternadamente hasta por cinco minutos, y procederá la votación de cada reserva después de su presentación.



Transitorio Único.- El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2025.



DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE COMISIONES DE CORTESÍA REPRESENTATIVAS.

De la Diputada Liliana Ortíz Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en I numeral 1 de los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE COMISIONES DE CORTESÍA REPRESENTATIVAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actual dinámica del Parlamento, existe mayoritariamente una fuerza política cuya representatividad es manifiesta, en el modelo republicano debe existir un equilibrio de poderes.

La actividad legislativa debe ser ejemplo de este equilibrio y por lo que la mayoría no debe utilizar en cada acto protocolario, el esquema de supremacía numérica ante las otras fuerzas políticas, que por muy pequeña que sea su representatividad, debe tener presencia y participación en todos y cada uno de los actos parlamentarios.

Los órganos que conforman el Congreso y particularmente, la Cámara de Diputados, en su ordenamiento legal, reflejan la pluralidad en su integración, por ello, es necesario considerar que las comisiones de Cortesía, deben reflejar sin duda alguna, ese principio de equilibrio en su conformación.

A continuación, presentamos la propuesta de modificación al texto vigente, para una mejor comprensión de la reforma que sugerimos:



REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 29.	Artículo 29.
1. En el Salón de sesiones o Salón de plenos habrá un lugar reservado, al frente y a la vista de todos, para la Mesa Directiva y la tribuna de los oradores. 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... SIN CORRELATIVO.	1. ... 2. ... 3. ... 4. ... 5. ... 6. ... 7. La Presidencia designará comisiones de cortesía, conformadas por una diputada o diputado, integrante de cada grupo parlamentario, que acompañarán a su entrada y salida, hasta la puerta exterior del Salón de sesiones, a las diputadas y diputados que se presenten a rendir protesta, a servidoras y servidores públicos e invitadas o invitados especiales, que asistan a una sesión.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del pleno de este órgano legislativo, la presente Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 29 del Reglamento de la Cámara de Diputados,

Artículo Único: Se adiciona un numeral al artículo 29 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 29.

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

7. La Presidencia designará comisiones de cortesía, conformadas por una diputada o diputado, integrante de cada grupo parlamentario, que acompañarán a su entrada y salida, hasta la puerta exterior del Salón de sesiones, a las diputadas y diputados que se presenten a rendir protesta, a servidoras y servidores públicos e invitadas o invitados especiales, que asistan a una sesión.

Artículo Transitorio.- El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su aprobación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2025.



Dip. Liliana Ortíz Pérez
Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE MEJORA EN LOS PROCESOS DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN PARA REUNIONES SEMIPRESENCIALES EN COMISIONES Y SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PRÓRROGAS.

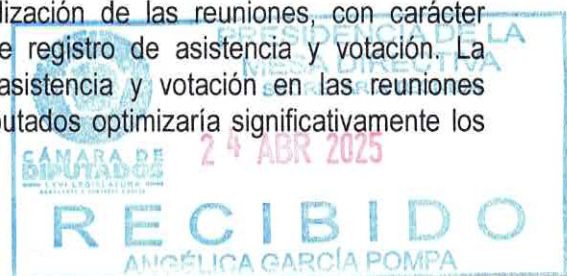
Del Diputado **LUIS AGUSTÍN RODRÍGUEZ TORRES**, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el numeral 1 de los artículos 6, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE MEJORA EN LOS PROCESOS DE REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN PARA REUNIONES SEMIPRESENCIALES EN COMISIONES Y SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PRÓRROGAS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la iniciativa que expongo a su consideración, propongo que el Reglamento de la Cámara de Diputados, vigente desde 2011, actualice las referencias al Presidente de la Mesa Directiva, así como al Presidente de la Junta Directiva de las Comisiones, con el objetivo de incorporar el lenguaje de género y, así establecer la referencia, desde el apartado de convenciones y definiciones, de la Presidencia, en ambos casos. Consideramos con esta propuesta, dar un paso hacia adelante en el tema de legislar con perspectiva de género, que, si bien ha ido incluyéndose en otros ordenamientos, las legisladoras y los legisladores debemos hacerlo también en nuestros ordenamientos internos.

Por otro lado, en virtud del número de iniciativas que se reciben en las comisiones ordinarias, en particular, aquellas cuyos temas son de amplio interés nacional, estimo necesario realizar adecuaciones a nuestro reglamento interno, a fin de facilitar el trámite para prorrogar el plazo de dictaminación de los asuntos que se presentan. Por ello, sugiero la adecuación del artículo 183, que actualmente faculta a la Mesa Directiva de la Cámara para autorizar las prórrogas que solicitan las comisiones ordinarias.

Por otra parte, también es conveniente que, en la realización de las reuniones con carácter semipresencial, se permita tener una sola modalidad de registro de asistencia y votación. La implementación exclusiva de registros electrónicos de asistencia y votación en las reuniones semipresenciales de las comisiones de la Cámara de Diputados optimizaría significativamente los



procesos y garantizaría una mayor transparencia. Los registros autógrafos son susceptibles a errores humanos, dificultan la sistematización de la información y consumen tiempo valioso que podría dedicarse a la discusión de los asuntos. En contraste, los sistemas electrónicos ofrecen precisión, agilidad en la recopilación y procesamiento de datos, y facilitan el acceso público a la información sobre la participación y las decisiones de los legisladores, fortaleciendo así la rendición de cuentas y la confianza ciudadana.

Para ilustrar de mejor manera, el suscrito propone modificaciones a los artículos correspondientes para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	
Artículo 2.	Artículo 2.
1. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:	1. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:
I.a XI. ...	I.a XI. ...
XII. Presidente: La Diputada o Diputado que preside la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados;	XII. Presidencia: La Diputada o Diputado que preside la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados;
XIII. Presidente de la Junta Directiva: La Diputada o Diputado que preside el órgano de dirección de la comisión o comité;	XIII. Presidencia de la Junta Directiva: La Diputada o Diputado que preside el órgano de dirección de la comisión o comité;
XIV. a XIX. ...	XIV. a XIX. ...
Artículo 183.	Artículo 183.
1. La comisión que considere conveniente prorrogar la decisión del asunto turnado, deberá hacer la solicitud al Presidente, por conducto de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar, establecido en el artículo anterior.	1. La comisión que considere conveniente prorrogar la decisión del asunto turnado, lo deberá acordar a través de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar, establecido en el artículo anterior e informar a la Mesa Directiva.
2. La Mesa Directiva deberá resolver las solicitudes de prórroga, considerando las circunstancias y argumentos de la petición. En caso de otorgarse, las comisiones tendrán hasta cuarenta y	2. Se deroga.

cinco días más, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término. No podrá haber más de una prórroga. 3. La solicitud que realice la comisión, así como el acuerdo por el que la Mesa Directiva resuelva, serán publicados en la Gaceta. 4. Las solicitudes de prórroga no procederán tratándose de iniciativas con trámite preferente.	3. Se deroga. 4. Se deroga.
Capítulo VIII De las Reuniones de Órganos de Gobierno, Comisiones y Comités (Registros electrónicos de asistencia y votación en Reuniones Semipresenciales)	
Artículo 312. 1. Los órganos de gobierno, las comisiones ordinarias, comités y demás órganos legislativos, así como sus Juntas Directivas podrán realizar en todo momento y, a convocatoria de su respectiva Presidencia, con el acuerdo de su Junta Directiva, sus reuniones en la modalidad semipresencial, con el quórum establecido en el presente Reglamento, ya sea que las diputadas y los diputados concurren de manera física al lugar donde se cite la reunión o de forma telemática utilizando la Plataforma Digital.	Artículo 312. 1. Los órganos de gobierno, las comisiones ordinarias, comités y demás órganos legislativos, así como sus Juntas Directivas podrán realizar en todo momento y, a convocatoria de su respectiva Presidencia, con el acuerdo de su Junta Directiva, sus reuniones en la modalidad semipresencial, con el quórum establecido en el presente Reglamento, ya sea que las diputadas y los diputados concurren de manera física al lugar donde se cite la reunión o de forma telemática utilizando la Plataforma Digital.
2. Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria y se remitirán por vía electrónica al correo institucional de la diputada y del diputado que conformen la comisión o comité u	2. Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria y se remitirán por vía electrónica al correo institucional de la diputada y del diputado que conformen la comisión o comité u

órgano legislativo respectivo, con la anticipación que establece el Reglamento.	órgano legislativo respectivo, con la anticipación que establece el Reglamento.
3. En caso de que una diputada o un diputado concurra de manera telemática, lo comunicará por vía electrónica al Presidente de la comisión o comité u órgano legislativo, para que le sea proporcionada la contraseña de acceso a la reunión por vía telemática.	3. En caso de que una diputada o un diputado decida asistir, de manera telemática, lo comunicará por vía electrónica al Presidente a la Presidencia de la comisión o comité u órgano legislativo, para que, le sea proporcionada el equipo técnico autorizado para ello, proporcione el usuario y la contraseña de acceso a la reunión convocada en modalidad semipresencial. por vía telemática.
Artículo 313. 1. La votación de los dictámenes que se aborden en la reunión respectiva se realizará mediante firma autógrafa para las diputadas y los diputados que concurren de manera física a la misma, y mediante la Plataforma Digital para los que concurren de manera telemática, garantizando, en todo momento, la inclusión de las Firmas Electrónicas al dictamen que en cualquier sentido se vote, mismas que deberán adjuntarse al dictamen que se remita a la Mesa Directiva y se publique en la Gaceta Parlamentaria. De toda asistencia y votación la Secretaría Técnica de la comisión o comité u órgano legislativo generará un registro electrónico para debida constancia en la propuesta de acta que realice la Secretaría de la Junta Directiva.	Artículo 313. 1. La votación de los dictámenes que se aborden discutan en la reunión respectiva, se realizará a través de mediante firma autógrafa para las diputadas y los diputados que concurren de manera física a la misma, y mediante la Plataforma Digital para los que concurren de manera telemática, garantizando, en todo momento, la inclusión de las Firmas Electrónicas al dictamen que en cualquier sentido se vote, mismas que deberán adjuntarse al dictamen que se remita a la Mesa Directiva y se publique en la Gaceta Parlamentaria. La Secretaría Técnica, de la comisión o comité u órgano legislativo, generará un registro electrónico de todas las asistencias y votaciones para debida constancia en la propuesta de acta que realice la Secretaría de la Junta Directiva.
2. Las Secretarías Técnicas elaborarán un reporte de resultados de las votaciones, en donde consten los votos registrados presencialmente, los emitidos por medio de la Plataforma Digital y, en su caso, los que se emitan de viva voz, cuando ésta no se pueda utilizar por las diputadas y los diputados que concurren de manera remota, así como el sentido de cada voto. Cada asunto que se	2. Las Secretarías Técnicas elaborarán un reporte de resultados de las votaciones, en donde consten los votos registrados presencialmente, los emitidos por medio de la Plataforma Digital y, en su caso, los que se emitan de viva voz, cuando ésta no se pueda utilizar por las diputadas y los diputados que concurren de manera remota, así como el sentido de cada voto. Cada Todos los asuntos

remita a la Mesa Directiva deberá contar con el mismo para poder ser procesado.	que tengan una votación nominal y que se remitan a la Mesa Directiva deberán acompañarse con el reporte de resultados y la lista de asistencia respectivos, contar con el mismo para poder ser procesados.
3. a 6. ...	3. a 6. ...

Por lo expuesto y fundado, presento a la consideración del esta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de trámites y procesos parlamentarios.

Artículo Único: Se reforma el artículo 183, numeral 1; artículo 312, numerales 2 y 3; y artículo 313, numerales 1 y 2, para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.a XI. ...

XII. Presidencia: La Diputada o Diputado que preside la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados;

XIII. Presidencia de la Junta Directiva: La Diputada o Diputado que preside el órgano de dirección de la comisión o comité;

XIV. a XIX. ...

Artículo 183.

1. La comisión que considere conveniente prorrogar la decisión del asunto turnado, lo deberá acordar a través de su Junta Directiva, dentro del término para dictaminar, establecido en el artículo anterior e informar a la Mesa Directiva.

2. Se deroga.

3. Se deroga.

4. Se deroga.

Artículo 312.

1. Los órganos de gobierno, las comisiones ordinarias, comités y demás órganos legislativos, así como sus Juntas Directivas podrán realizar en todo momento y, a convocatoria de su respectiva Presidencia, con el acuerdo de su Junta Directiva, sus reuniones en la modalidad semipresencial,

con el quórum establecido en el presente Reglamento, ya sea que las diputadas y los diputados concurren de manera física al lugar donde se cite la reunión o de forma telemática utilizando la Plataforma Digital.

2. Las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias deberán publicarse en la Gaceta y se remitirán por vía electrónica al correo institucional de la diputada y del diputado que conformen la comisión o comité u órgano legislativo respectivo, con la anticipación que establece el Reglamento.

3. En caso de que una diputada o un diputado decida asistir, de manera telemática, lo comunicará a la Presidencia de la comisión o comité u órgano legislativo, para que, el equipo técnico autorizado para ello, proporcione el usuario y la contraseña de acceso a la reunión convocada en modalidad semipresencial.

Artículo 313.

1. La votación de los dictámenes que se discutan en la reunión respectiva, se realizará a través de la Plataforma Digital, garantizando, en todo momento, la inclusión de las Firmas Electrónicas al dictamen que se remita a la Mesa Directiva y se publique en la Gaceta. La Secretaría Técnica, de la comisión o comité u órgano legislativo, generará un registro electrónico de todas las asistencias y votaciones para debida constancia en la propuesta de acta que realice la Secretaría de la Junta Directiva.

2. Las Secretarías Técnicas elaborarán un reporte de resultados de las votaciones, en donde consten los votos emitidos por medio de la Plataforma Digital y, en su caso, los que se emitan de viva voz, cuando ésta no se pueda utilizar por las diputadas y los diputados, así como el sentido de cada voto. Todos los asuntos que tengan una votación nominal y que se remitan a la Mesa Directiva deberán acompañarse con el reporte de resultados y la lista de asistencia respectivos, para poder ser procesados.

3. a 6. ...

Transitorio Único.- El presente decreto entrará en vigor al siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dip. Luis Agustín Rodríguez Torres,

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Recinto Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2025.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María Luisa Mendoza Mondragón, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>